

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00217 – 2023

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD VALORES DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole la parte demandante ha subsanado la demanda dentro del término. Sírvase proveer.
Barranquilla, Septiembre 25 del año 2023.-

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veinticinco (25) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por el Dr. RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS, como apoderado judicial de la Sociedad VALORES DEL CARIBE S.A.S., representada legalmente por el señor RAUL HERNANDEZ NUÑEZ contra los Herederos Indeterminados del señor GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, dese traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Inscríbase la presente demanda en el inmueble objeto de la Litis, ubicado en la Carrera 44, entre calles 43 y 44 No. 43-69 de la ciudad de Barranquilla, identificado con el Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-59352, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico. Oficiese.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a los Herederos indeterminados del señor GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD (QPDE) y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita las partes demandantes del inmueble ubicado en la Carrera 44, entre calles 43 y 44 No. 43-69 de la ciudad de Barranquilla, identificado con el Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-59352, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico., haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además, deberá colocar una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del CGP.

Téngase al Dr. RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS, como apoderado judicial de la Sociedad VALORES DEL CARIBE S.A.S., representada legalmente por el señor RAUL HERNANDEZ NUÑEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5083e9886ce5ed313e2dbfe21c816b303df3fdcbe417fc0e69312ce908b3687a**

Documento generado en 25/09/2023 10:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>